



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605074 - 4]**

**Visto**, el Expediente N°515605074-0; 515466075-0; 515595761-0 y la Resolución N°0000004625-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, que dispone el pago de la Pensión Sobrevivientes de Viudez a favor de **LAU CUBA LUIS URBANO**, identificado con DNI. N°16419270, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 36 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N°0000004625-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **DISPONE** el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de **LUIS URBANO LAU CUBA, a partir del 29 de mayo de 2024**, por la suma de **S/. 1,025.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; asimismo se dispone el pago de las pensiones **DEVENGADAS** por la suma de **S/. 3,474.19** por el periodo del 29 de mayo del 2024 al 31 de agosto del 2024, así como, los **INTERESES LEGALES** por la suma de **S/. 12.02**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Que, en atención a la citada resolución, se procede a regularizar los **DEVENGADOS** no consignado por la ONP, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 6,150.00**, conforme se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados, que se adjunta a la presente resolución.

Que, según Acta de Defunción N°5001462110 de fecha 30 de mayo de 2024, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo, se acredita el fallecimiento de la pensionista **MARIA HORTENSIA RISCO LICERA DE LAU**, identificada con DNI. N°16419269, **ocurrido el 29 de mayo de 2024**; según Boleta de Pago del mes de mayo de 2024 se verifica que el pensionista percibió **PAGOS INDEBIDOS**, por la suma de **S/. 109.37**, por el periodo comprendido del 29 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024.

*Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N°28449 y la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC de fecha 03 de junio del 2005 y otros, el monto de la Pensión de Viudez, es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;*

*Que, por lo expuesto habiéndose determinado, que solo existe un beneficiario con derecho a pensión, le corresponde a partir del año 2024, el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N°20530, le corresponde percibir el 100% de dichos montos;*

*Que, de la Resolución Viceministerial N°138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2017 "Norma que regula el Control en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas"; con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y con la finalidad de cautelar los intereses del Estado; en su numeral 5.13, de la mencionada norma, indica sobre la Recuperación de pagos indebidos y en el punto 5,13,4 señala, cuando se produzcan cobros indebidos por familiares o apoderados de pensionistas fallecidos, deberá descontar dichos montos, si los hubiera, de la pensión de sucesión (viudez, orfandad o ascendente), se sustentará mediante acto resolutivo directoral;*

*Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530,*



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605074 - 4]**

son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con INFORME TECNICO 000003-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515605074 - 3], y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad al Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución N°0000004625-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 12 de setiembre del 2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que **DISPONE** el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **LUIS URBANO LAU CUBA, a partir del 29 de mayo de 2024**, por la suma de **S/. 1,025.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR**, con efectividad anticipada **a partir del 29 de mayo de 2024**, la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ** a favor de **LUIS URBANO LAU CUBA, identificado con DNI. N°16419270**, por la suma de **S/. 1,025.00**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento de la causante.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER**, por única vez el pago de las pensiones **DEVENGADAS** a favor de **LUIS URBANO LAU CUBA, identificado con DNI. N°16419270**, por la suma de **S/. 9,526.84**, por el periodo comprendido desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; la misma que se abonará en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe la Transferencia Presupuestal.

ORD	PERIODO	DEVENGADOS - ONP (A)	DEVENGADOS - UGEL (B)	PAGOS INDEBIDO (C)	TOTAL (A) + (B) - (C)
1	29/05/2024 AL 28/02/2025	S/. 3,486.21	S/. 6,150.00	S/. 109.37	S/. 9,526.84
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>					<b>S/. 9,526.84</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER**, que el monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad, es igual al **cien por ciento (100%) de dichos montos**, conforme a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento dichos beneficios.

**ARTICULO QUINTO. -** Que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449; asimismo está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N°26790 modificada por la Ley N°28791, con excepción de las pensiones



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605074 - 4]**

adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundiendo a través del Portal Electrónico Institucional.

**ARTÍCULO SETIMO. -AFÉCTESE**, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 04/02/2025 - 09:44:36

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
31-01-2025 / 10:41:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
31-01-2025 / 17:24:47
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
31-01-2025 / 10:32:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
04-02-2025 / 09:22:26